



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 7 de enero de 2016

**P.I.E. N° 856/2015-2016**

Señor  
Dr. Ramiro José Guerrero Peñaranda  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO**  
Sucre



Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Efraín Chambi Copa, para que el Señor Fiscal General del Estado, responda a la misma en el plazo de quince días que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

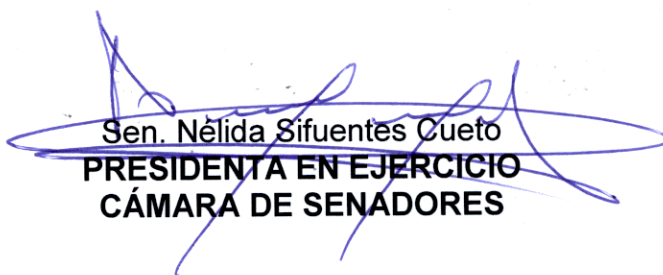
“Señor Fiscal General, que por su intermedio la Fiscalía Departamental de Santa Cruz, responda al siguiente cuestionario: **1.** Informe de manera detallada y con documentación de respaldo, el proceso penal seguido por el Ministerio Público contra Migue Ángel Condori Jáuregui, por el supuesto delito de violación, caso IANUS 7011199201444617, FELCV 1251/2014 los antecedentes del hecho, la investigación preliminar, la resolución de imputación, las medidas cautelares adoptadas por la autoridad judicial y todos los actos investigativos requeridos y realizados durante la etapa preparatoria por el o la fiscal de materia asignado al caso.--- **2.** Informe de manera detallada, si el o la fiscal ha requerido se realice algún estudio pericial al imputado Miguel Ángel Condori Jáuregui, a fin de determinar mediante un informe pericial fehaciente, que esta persona sufra de alguna patología mental o psicológica y que corresponda realizar algún tipo de tratamiento, asimismo, señale si este estudio ha sido puesto a conocimiento de la autoridad judicial y la fecha de remisión.--- **3.** Informe de manera detallada, si en el presente caso al haberse producido el delito de violación, ha dado como resultado el embarazo de la víctima, de ser así, señale si el Fiscal de Materia ha requerido el estudio pericial genético, a fin de comprobar la paternidad del imputado sobre el o la menor y cuál ha sido el resultado de este estudio pericial, asimismo señale si este estudio ha sido puesto a conocimiento de la autoridad judicial y la fecha de remisión.--- **4.** Informe de manera detallada, en caso de haberse requerido todos los estudios periciales correspondientes, dando como consecuencia resultados comprobables que hayan determinado una patología mental, así como también la exclusión de paternidad del imputado, indique qué actuaciones fiscales ha ejercido el Ministerio Público contra el imputado para determinar su situación jurídica, así como también qué acciones investigativas



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

han sido asumidas por la autoridad fiscal a cargo del caso, a fin de conocer la verdad histórica de los hechos.--- 5. Informe de manera detallada, si contra el o la fiscal asignado al caso se ha realizado alguna evaluación respecto a las actuaciones fiscales llevadas a cabo durante todo el proceso.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores”.

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.



**Sen. Néilda Sifuentes Cueto**  
**PRESIDENTA EN EJERCICIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**



**SENADOR SECRETARIO**

*Victor Hugo Zamora C.*  
SEGUNDO SECRETARIO  
CAMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Sucre, 29 de enero de 2016  
**OF. CITE: FGE/RJGP N° 103/2016**

Señor  
Sen. José Alberto Gonzales Samaniego  
**PRESIDENTE - CAMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
La Paz.-

Ref. **Respuesta a P.I.E. N° 856/2015-2016**

De mi consideración:

En atención a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 856/2015-2016, emitida por la Presidencia de la Cámara de Senadores a solicitud del Senador Efraín Chambi Copa, mediante la cual solicita un informe respecto al caso FELCV 1251/2014; por la presente y a los fines consiguientes adjunto el oficio CITE STRIA.GRAL.N° 210/2016 suscrito por el Fiscal Departamental de Santa Cruz por el que remite informe elaborado por la Fiscal de Materia asignada al caso.

Respuestas elaboradas en sujeción a lo dispuesto en el Art. 225-II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9-1 de la Ley N° 260.

Con este particular motivo, reitero a usted Señor Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, las consideraciones de distinción y respeto.

Atentamente,



Ramiro José Guerrero Pañaranda  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO  
Estado Plurinacional de Bolivia

c.c./Arch.  
Se adj. lo indicado  
H.R. 112  
VGLT